

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, UNESCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de julio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 32/11/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la celebración de un convenio marco de cooperación en materia educativa, cultural y científica con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica entre este Municipio y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, sujeto a los siguientes términos:

Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica entre el Gobierno del Municipio de Guadalajara y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

1. El Gobierno del Municipio de Guadalajara, "EL MUNICIPIO", y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "LA UNESCO", en adelante denominadas "LAS PARTES".
2. Considerando la importancia que representa para todo gobierno la misión principal de "LA UNESCO" de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

3. Conociendo las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que el Estado mexicano es signatario, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros objetivos.
4. Convencidas de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional.
5. Conscientes que “EL MUNICIPIO” tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de “LA UNESCO” para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el territorio del Municipio de Guadalajara de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Considerando que “LA UNESCO” es el Organismo Especializado de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
7. Reconociendo que la oficina de “LA UNESCO” en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas, así como generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional.
8. Teniendo presente que “LA UNESCO” busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia educación.
9. Interesadas en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, a través de acciones relacionadas con la generación de indicadores de cultura y desarrollo, la organización de festivales artísticos y el impulso de la creatividad como factor estratégico para lograr el desarrollo sostenible.
10. Teniendo presente el dictamen de procedencia emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el\_\_\_\_\_.

Han acordado lo siguiente:

### **Artículo 1 Objetivo**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre “LAS PARTES” para el diseño y desarrollo de acciones tendentes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio del Municipio de Guadalajara de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior en pleno respeto de la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de “LAS PARTES”.

### **Artículo 2 Áreas de Cooperación**

“LAS PARTES” convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos de cooperación específicos, sin importar su denominación, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar: calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación; propiedad intelectual; confidencialidad, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

“LAS PARTES” acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

### **Artículo 3 Financiamiento**

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por “LAS PARTES” en cada uno de los instrumentos de cooperación específicos. Los fondos puestos a disposición de “LA UNESCO” se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de “LA UNESCO”.

### **Artículo 4 Relación Laboral**

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio o en los instrumentos de cooperación específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidarios.

## **Artículo 5 Propiedad Intelectual**

La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de "LAS PARTES" deberá definirse caso por caso, en los instrumentos de cooperación específicos, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

## **Artículo 6 Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de "LA UNESCO", mismas que se rigen bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y "LA UNESCO", firmado en la Ciudad de México el 23 de julio de 1963, según lo establecido en el intercambio de cartas entre "LA UNESCO" y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos sobre el otorgamiento de privilegios e inmunidades del Estado Mexicano a "LA UNESCO", con números de referencia ADM-052-2015 y 06691.

## **Artículo 7 Solución de Controversias**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

## **Artículo 8 Vigencia, Modificación y Terminación**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el día 30 de septiembre de 2018.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, con 30 treinta días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido

formalizadas durante su vigencia o que se estén ejecutando, a menos que “LAS PARTES” acuerden lo contrario.

Firmado en Guadalajara, Jalisco el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016 dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA**

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA  
CULTURA, UNESCO**

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en representación del municipio suscriban el convenio indicado en el punto Segundo de este decreto.

Cuarto. Se aprueba que el Municipio de Guadalajara aporte a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4450 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, del Capítulo 4000 de Subsidios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016; a efecto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente decreto.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones necesarias tanto para el cumplimiento del punto Cuarto del presente decreto, como para ejercer lo relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente y se cubra la cantidad correspondiente a la inversión del municipio.

Sexto. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio a que se refiere el punto Segundo de este decreto, debiendo ajustar su redacción y contenido a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Séptimo. Se instruye a la Síndico para que tramite la obtención del dictamen sobre la procedencia del acuerdo de voluntades interinstitucionales en el ámbito internacional, motivo del presente decreto, a que se refiere el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** Remítase copia del presente decreto a la oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de julio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL